

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 051-10

QUE APRUEBA LAS BASES Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LG-LPN-010-2010, PARA LA ADJUDICACION DEL “PROYECTO CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II”, A SER EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II”**.

Antecedentes:

1. El **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encontraba el proyecto **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT”**, para ser ejecutado en coordinación con el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA**;
2. En fecha 8 de diciembre del 2009, la ejecución de este proyecto en su primera fase, fue adjudicada a la empresa **CERRONET, S. A.**, mediante Resolución No. 133-09 de este Consejo Directivo;
3. Posteriormente el 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, que incluye el proyecto denominado **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS”**, en sus fases subsiguientes;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS”**, el cual ha sido dividido en varias fases;

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos fundamentales del proyecto de **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS** es apoyar el desarrollo regional a través de la utilización y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (TICs) en los procesos educativos, productivos y culturales de las comunidades, a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que este proyecto es ejecutado conjuntamente con el Despacho de la Primera Dama de la República, y tiene como finalidad impulsar el desarrollo regional a través de la utilización y aprovechamiento de las TICs en los procesos educativos, gubernamentales y productivos, para de ese

modo promover un desarrollo humano generador de nuevas oportunidades, así como de mejores condiciones de vida para los habitantes de dichas comunidades;

CONSIDERANDO: Que el proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS**”, corresponde a la estrategia del **INDOTEL** de contribuir a la reducción de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como una herramienta para mejorar el desarrollo humano; y que para lograr la conectividad tecnológica se requiere la adquisición de equipos que garanticen la conexión rápida y continua;

CONSIDERANDO: Que el área geográfica en la cual se ejecutará el proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT**” se encuentra contenida en las Bases de Licitación anexas a la presente resolución;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del Capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), *“el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”*;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto del 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que el 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el Decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 80 del Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

“a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;

- b) El titular de la unidad requirente del bien o servicio y un suplente;
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente.”

CONSIDERANDO: Que con posterioridad a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 63-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comité Técnico de Apoyo”, creado mediante el Decreto No. 63- 06;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra válidamente reunido en la sesión en la cual se adopta la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el literal “n” del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por el licenciado José Alfredo Rizek, en su calidad de representante del ingeniero Juan Temístocles Montás Domínguez, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, quien ostenta la posición de Presidente Interino del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por encontrarse el Presidente titular, doctor José Rafael Vargas, en período de licencia;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998;

VISTO: El Decreto No. 696-08, dictado por el Presidente de la República con fecha 27 de octubre del año 2008, en el que se designa al Licenciado José Alfredo Rizek Vidal, como representante del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo ante el Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 133-09, de fecha 8 de diciembre del 2009, que declara a la empresa Cerronet, S.A., adjudicataria del Proyecto “Centros Tecnológicos Comunitarios, Componente VSAT”, a ser ejecutado en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República”

VISTA: La Resolución No. 001-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTAS: Las demás piezas mencionada en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del Componente del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II**”, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: Domingo Jiménez, César Moliné y Sara Moreta. Asimismo, se designan como observadores activos del proceso, a los señores Roque Napoleón Muñoz y Juan Santamaría, como observadores de la sociedad civil.

TERCERO: DISPONER la publicación en varios periódicos de circulación nacional, de la convocatoria a Concurso Público del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE VSAT, FASE II**”, así como en la página Web del **INDOTEL**.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil diez (2010).

Firmados:

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo
Presidente del Consejo Directivo, a.i.

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo